

Revista chilena de historia social popular

REVUELTAS

AÑO 01 | NÚMERO 02 | JULIO 2020 | SANTIAGO, CHILE

Lo que el viento no se llevó: continuación de la impunidad en la postdictadura chilena

What the wind didn't take away: impunity continuation in the Chilean post dictatorship

Javier Arroyo Olea¹

RESUMEN: A la par del auge de los movimientos sociales en la postdictadura chilena, el Estado y su institucionalidad ha desplegado una serie de respuestas que, contrariamente a lo demandado, refuerzan el modelo actual. Dentro de estas, la impunidad de los agentes estatales se posiciona como un fenómeno vigente y duramente criticado por la sociedad civil.

A través de la revisión de prensa, en diálogo con la literatura científica y empírica existente, buscamos aproximarnos a la problematización sobre la impunidad en la postdictadura, entregando elementos, desde una lógica reflexiva, que propicien y contribuyan al debate público sobre este fenómeno.

PALABRAS CLAVES: Impunidad; Postdictadura; Violencia; Movimientos sociales; Policía

¹ Chileno. Profesor de Historia y Geografía, Universidad de Concepción. Chiguayante, Chile. Correo electrónico: javier.arroyo.olea@gmail.com | Registro ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1813-0148>

ABSTRACT: Along with the rise of social movements in the Chilean post dictatorship, the State and its institutions have deployed a series of responses that, contrary to what is demanded, reinforce the current model. Within these, the impunity of state agents is positioned as a phenomenon in force and harshly criticized by civil society.

Through the press review, in dialogue with the existing scientific and empirical literature, we seek to approach the problematization of impunity in the post dictatorship, delivering elements, from a reflexive logic, that promote and contribute to the public debate on this phenomenon.

KEY WORDS: Impunity; Post dictatorship; Violence; Social movements; Police

Introducción

En Chile la indignación por parte de la población se ha expresado de múltiples formas en base a demandas, modos de protestas y propuestas que han trascendido durante décadas en el marco de la postdictadura. Ante esto, la respuesta por parte del Estado y sus instituciones no ha demorado en materializarse: profundización del modelo, criminalización de los movimientos sociales y aumento progresivo del ejercicio de la violencia a través de sus agentes, forman parte de un vasto repertorio concebido y reforzado por los gobiernos en el fenómeno transicional. En este marco, la famosa frase de Patricio Aylwin (1990): “las futuras generaciones juzgarán nuestra conducta” (p. 6) cuenta con toda la razón de la historia, puesto que los anclajes de la dictadura – reforzados por los gobiernos posteriores - han sido argumento de sobra para las manifestaciones en el Chile reciente.

Y es que la transición hacia una democracia de baja intensidad, protegida y tutelada (Vergara, 2007; Gaudichaud, 2015) dejó pendiente – entre otras cosas -, o hizo vista gorda, a una amplia cantidad de problemáticas que calaron hondo en la sociedad. No solo en términos materiales-económicos, producto de las modernizaciones claves desarrolladas durante la dictadura cívico-militar (Gárate, 2016), o en términos políticos ‘duros’ como la Constitución de 1980, sino que también en aspectos subjetivos de la sociedad; en las redes de confianza entre personas; en el modo de relacionarse; en la construcción de proyectos colectivos; en como interpretamos las instituciones.

En este marco, la crisis de representatividad y legitimidad que se vive actualmente (Pereda-Pérez, 2016; Garcés, 2011; Monsálvez, 2012; Arana, 2017) es una de

las materializaciones de esta situación. La desconfianza para con un sistema que no fue construido colectivamente, sino que impuesto, pactado y cerrado ‘desde arriba’, ha ido expresándose progresivamente durante 30 años de postdictadura.

En aquel contexto, donde la respuesta del Estado a los mecanismos de movilización de la población ha contenido, entre otras cosas, la criminalización de la protesta y el ejercicio de la violación a los derechos humanos (Acuña, Fredes y Pérez, 2010; Llanos, 2015), el manto de impunidad que cubre a los gobiernos desarrollados a partir de la década de los noventa es un fenómeno clave de estudiar, al reconocerlo como una práctica sistemática en una democracia de estas características.

El escrito que presentamos es fruto de una serie de reflexiones realizadas a partir del escenario abierto de revuelta social iniciado en octubre de 2019, buscando aproximarse a la problematización de la impunidad como práctica vigente del Estado en el Chile actual, por lo que la hipótesis trabajada la considera un fenómeno sistemáticamente reproducido durante los gobiernos de la postdictadura

Mediante una perspectiva cualitativa a través de la historia reciente, se realiza un diálogo entre fuentes empíricas y de literatura científica, complementándose con la revisión de prensa respecto a casos de referencia, presentando elementos que buscan abrir un debate en el contexto crucial que se vive en el país.

La trascendencia de la impunidad: no es algo solo de la dictadura cívico-militar

Mentiríamos al plantear como un descubrimiento el hecho de que, durante los 17 años de la dictadura cívico-militar en Chile, se desarrollaron violaciones sistemáticas de los derechos humanos por parte de agentes del Estado; pero siempre es importante recordarlo y partir de esta base.

Considerando esto, existe una amplia literatura científica y, aún más importante – a criterio de quien suscribe -, memorias que han dado cuenta de esta situación, lo cual ha permitido generar documentos vitales para establecer responsabilidades y abrir procesos judiciales, como lo son el Informe Reting (1991) e Informe Valech (2003), de igual forma a como lo ha permitido el proceso de denuncia pública por parte de diferentes organizaciones que trabajan la memoria histórica² como eje central para, entre otras cosas, exigir sentencias en casos de violación a los derechos humanos.

En este sentido, la impunidad se comprende como un fenómeno multidimensional (Le Clercq, Cháidez y Rodríguez, 2016) reflejando la incapacidad del

2 En este marco, quisiéramos resaltar el trabajo que han llevado a cabo la Sociedad de So-

Estado y el deterioro de las instituciones en el desarrollo de la justicia. Más aún en casos donde la vulneración de derechos humanos es ejecutada por sus agentes, entrampándose en sumarios administrativos, sufriendo diversas obstrucciones en las investigaciones o, en los casos de condena, teniendo importantes beneficios en términos carcelarios.

Así, es importante recalcar que no se ha dado término a la impunidad de los criminales que dejó la dictadura. Por el contrario, han sido los gobiernos posteriores aquellos que han facilitado el establecimiento de la impunidad como práctica constante sobre estos casos o un tardío proceso de judicialización (Martins, 2019).

En esta línea, la creación de centros penales como Punta Peuco (1995)³ y Cordillera (2004) fueron claros gestos de que, si bien privaban de libertad a los condenados por delitos de lesa humanidad, se desarrolló una especie de favoritismo considerando sus beneficios y la alta calidad de sus instalaciones, en contraposición del régimen carcelario ‘civil y común’ que existe en Chile. De igual forma, los indultos presidenciales que se han realizado durante los últimos años forman parte del marco de impunidad favorecido para los criminales que, amparados bajo las instituciones del Estado, hicieron ejercicio de una violencia sistemática, obviando el hecho de que la impunidad esté “entre uno de sus legados subjetivos que más impactaron y continúan impactando las víctimas y sus familias” (Martins, 2019, p. 36), como también a quienes solidarizan con quienes sufrieron la violencia del Estado en el marco de una reconciliación pactada (Bengoá, 1994).

De esta forma, se establece una ‘impunidad base’, por así conceptualizarlo, facilitada por los gobiernos postdictatoriales, la cual se relaciona con la omisión, superación y/o indulto a condenas respecto a casos de delitos de lesa humanidad llevados a cabo en dictadura, o el desarrollo de condenas bajo un régimen diferenciado y con altos niveles de beneficio.

Sin embargo, nuestra temporalidad reciente muestra que dicha práctica – la

corros Mutuos Bautista Van Schouwen y el Centro Cultural por la Memoria La Monche. En este último, mujeres que han enfatizado, durante años, en la necesidad de considerar la violencia política sexual como parte del repertorio de tácticas empleadas por la dictadura cívico-militar. Para mayor información revisar el escrito de Barra, B. (6 de abril de 2019). Mujeres. Memorias. Resistencias y la subversión al silencio: <https://rufianrevista.org/mujeres-memorias-resistencias-y-la-subversion-al-silencio/>; y el *fanpage* de la organización: <https://www.facebook.com/centroculturalporlamemoria/>

3 Para conocer de manera más profunda las instalaciones, recomendamos la revisión del informe presentado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH): <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/1153/puntapeuco.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

impunidad - trasciende gobiernos y contextos. Las nuevas (y no tan nuevas) formas y modos mediante los cuales el Estado ha respondido a las demandas de los movimientos sociales en la postdictadura han permitido el ejercicio de la coacción por parte de agentes pertenecientes a las Fuerzas Armadas y/o las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, según lo estime el contexto.

Principios como la defensa personal, proporcionalidad, necesidad e incluso legalidad han sido tergiversados por parte de los agentes del Estado en mucho más de una ocasión, rompiendo con la idea de que la transgresión de procedimientos corresponden a casos puntuales y estableciéndose como una práctica propia y naturalizada de parte de las y los funcionarios, buscando amparar su actuar a través de argumentos basados en supuestos y que flexibilizan, a su favor, los procesos judiciales que pudieran abrirse en su contra⁴.

Este fenómeno, irregular y negligente, no ha generado una problematización profunda del Estado respecto a su modo de operar; sino que, por el contrario, ha brindado y fortalecido - mediante diversas instituciones - un manto de impunidad respecto a las responsabilidades, la judicialización de los procesos y el cumplimiento de condenas, dotando de un cerco de defensa a agentes que, en su ejercicio, han cometido violaciones a los derechos humanos durante los últimos 30 años.

La normalización de lo anormal: justicia injusta en la postdictadura

En este marco de democracia tutelada, protegida y de baja intensidad, se han desarrollado diversos casos de vulneración que han terminado - y continúan - en la impunidad más profunda. A modo de ejemplo, las sistemáticas violaciones a los derechos humanos ejercidas por agentes del Estado en el contexto de las protestas desatadas en los territorios, a partir de la revuelta social en octubre de 2019, dio cuenta de aquello. Los diferentes informes presentados por organismos de derechos humanos (CIPER, 20 de diciembre de 2019) fueron directamente rechazados por el Ejecutivo, mientras su agenda gubernamental, que criminalizaba la protesta social, avanzaba sin mayores problemas en el tránsito institucional, cuestión que era fácil de suponer tras la previa presentación del Acuerdo Nacional de Seguridad Pública, el cual entregó 150 propuestas sobre temáticas como: “modernización y fortalecimiento de las policías, Sistema de Inteligencia del Es-

⁴ El Observatorio de Prácticas e Instituciones Policiales (OPIP) publicó recientemente una investigación sobre los montajes policiales en la postdictadura, cuestión que ejemplifica una de las tácticas que, si bien ha sido medianamente visibilizada por los medios de comunicación, no ha contado con una profundización exhaustiva por parte de las ciencias sociales. La investigación completa se encuentra en su página web: <https://opip.cl/manuales/>

tado y medidas de fortalecimiento de la seguridad pública” (Gobierno de Chile, 2018, p. 4).

De esta forma, mientras aumentaban los casos de violencia policial-militar en el contexto de protesta, no existía una (auto)crítica por parte del gobierno ni sus agentes hacia su actuar. Menos aún la presencia de procedimientos judiciales que, siquiera, entregaran indicios de romper el cerco de impunidad. Por el contrario, se fortalecían las capacidades y facultades de los agentes del Estado, facilitada por la situación de Excepción Constitucional. La ‘línea dura’ y declaración de guerra (Garcés, 2020) conformaron la respuesta a las demandas sociales, desatando la violencia estatal.

En este contexto, la Fiscalía Nacional (2020) cifró en 8.827 las víctimas de violencia institucional, de las cuales 466 denuncias son investigadas contra agentes del Estado (CIPER, 15 de julio de 2020), mientras que en el caso de Carabineros de Chile se abrieron 565 sumarios de los cuales solo 15 han sido cerrados con sanciones para los funcionarios, dando cuenta de un procesamiento acotado e insuficiente ante el amplio espectro de denuncias y casos presentados.

Sin embargo, octubre de 2019 no ha sido el único proceso en el cual se ha vislumbrado la continua práctica de impunidad ejercida por el Estado. Por el contrario, comprender las protestas desarrolladas en dicho contexto como un hecho puntual mostraría una miopía analítica de las expresiones de lucha que se han desplegado en la historia reciente. De igual forma, percibir la impunidad como un hecho aislado ante los casos de violación sistemática de los derechos humanos sería, por lo bajo, un error.

Para comprenderlo de mejor forma, presentamos algunos ejemplos previos a octubre de 2019, que dan cuenta de expresiones de impunidad:

- Asesinato de Alex Lemun (2002)⁵, comunero mapuche de 17 años, donde Marco Aurelio Treuer – coronel de Carabineros y autor del disparo que dio muerte al joven - ha transitado por un extenso proceso judicial que, tras una apelación a la Corte Marcial, quedó exento de cargos, proceso que recién en 2017 fue reabierto tras la declaración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Asesinato de Rodrigo Cisterna (2007)⁶, donde el Estado no ha dado res-

5 Para conocer mayores antecedentes de este caso, se recomienda la lectura del excelente trabajo de Lucas Cifuentes en la radio JGM de la Universidad de Chile: <https://radiojgm.uchile.cl/tras-dieciseis-anos-de-espera-ordenan-prision-preventiva-para-el-asesino-de-alex-lemun/>

6 Para profundizar en este caso, el medio Resumen cuenta con una nota que lo sintetiza

puesta a las demandas interpuestas, siquiera en términos de indemnización, tras la muerte del trabajador forestal por el actuar de efectivos policiales.

- Asesinato de Matías Catrileo (2008)⁷, donde el ejecutor del disparo que terminó con la vida del joven comunero, el cabo Walter Ramírez Inostroza, siguió trabajando en la institución policial hasta 2013, momento en el que fue dado de baja. En términos judiciales, se le ‘condenó’ a tres años y un día de libertad vigilada.
- Caso Bombas 1 (2010)⁸, donde tras la absolución de todas y todos los procesados – poco más de una decena - respecto a los delitos que se les presentaban, no se judicializaron las partes que hicieron evidente su participación en un montaje intensamente patrocinado por el gobierno y altamente mediatizado, viéndose involucrada, entre otras, la Policía de Investigaciones, la Fiscalía Metropolitana Sur y el Ministerio del Interior.
- Asesinato de Camilo Catrillanca (2018)⁹ donde, hasta la fecha, se ha llevado a cabo un proceso judicial irregular e interrumpido, sin establecer responsabilidades concretas a los agentes de Carabineros involucrados.

En perspectiva, considerando los casos presentados como referencia, y teniendo en cuenta que existe una gama mucho más amplia de procedimientos que caben dentro de este fenómeno en la postdictadura¹⁰, la impunidad de los

de buena forma: <https://resumen.cl/articulos/trece-anos-cobarde-asesinato-obrero-forestal-rodri-go-cisterna-manos-carabineros>

7 Se recomienda la lectura de la nota realizada en 2019 por el medio Resumen para comprender, en forma general, el caso: <https://resumen.cl/articulos/oncenas-del-cobarde-asesinato-del-joven-mapuche-matias-catrileo>

8 Como referencia, para recabar antecedentes sobre este caso, el cual transitó entre los años 2010 y 2012, se recomienda la revisión del texto de Tamayo, T. (2012). Caso Bombas: La explosión en la Fiscalía Sur. Santiago: LOM Ediciones.

9 Sobre este caso, CIPER entregó diversos insumos necesarios para su comprensión, permitiendo recapitular lo acontecido en perspectiva crítica. Un ejemplo de esto, es la investigación de Pedro Ramírez y Nicolás Sepúlveda: <https://ciperchile.cl/2018/12/04/la-reconstruccion-del-cri-men-de-catrillanca-deja-en-evidencia-que-alguien-ordeno-mentir/>

10 Para contemplar otros casos, de los cuales algunos tuvieron consecuencias jurídicas importantes, recomendamos revisar la nota publicada en febrero de 2020 por el medio The Clinic en conjunto con el Observatorio de Prácticas e Instituciones Policiales (OPIP) titulado “¿Casos puntuales? Diez veces en que la justicia falló contra agentes del Estado en casos de muertes, torturas y lesiones oculares durante los últimos 20 años”, el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.the-clinic.cl/2020/02/07/casos-puntuales-diez-veces-en-que-la-justicia-fallo-contra-agentes-del-estado-en-casos-de-muertes-torturas-y-lesiones-oculares-durante-los-ultimos-20-anos/>. Además, estar

ejecutores de violaciones a los derechos humanos es un manto que se extiende a lo largo y ancho de la historia, abarcando no solo a las policías, sino que también a un sistema político-judicial propenso para estas situaciones, cristalizándose, icónicamente, en frases célebres como las de Mario Rozas, General Director de Carabineros, al plantear que “a nadie voy a dar de baja, aunque me obliguen, no lo voy a hacer” (Diario y Radio U Chile, 13 de noviembre de 2019), haciendo referencia a la defensa irrestricta de las y los funcionarios por sobre las denuncias hacia la institución en el contexto de crisis social que se desarrollaba en el país.

Asimismo, los casos presentan que, de realizarse una judicialización, es tardía, constantemente trabada y/o ineficiente, decantando muchas veces – de tener un buen puerto - en indemnizaciones monetarias que no representan necesariamente un avance en lo que significa la justicia para las personas.

Dentro de esta lógica, se ha dado paso a la normalización de situaciones de impunidad que no tributan, en lo absoluto, al bienestar de la sociedad. Mucho menos en el desarrollo de la justicia como horizonte y, en menor medida, en la construcción de cambios necesarios y urgentes del sistema vigente, proyectándose un legado dictatorial hacia las formas de encubrimiento y defensa de agentes del Estado – y del sistema vigente - en desmedro de medidas que, verdaderamente, sentencien a las responsabilidades que correspondan.

Conclusiones ante la suma urgencia:

apuntes para un debate sobre la impunidad en el Chile reciente

Durante el presente escrito hemos intentado entregar algunos elementos que, esperamos, puedan (re)posicionar la temática de la impunidad en el debate público. Esto no implica, para nada, el obviar la impunidad de las vulneraciones a los derechos humanos llevadas a cabo durante la dictadura cívico-militar, sino que busca ampliar la mirada hacia el mantenimiento y reforzamiento del manto de impunidad como parte vigente del legado dictatorial. Con sus formas y modos actuales, el Estado ha facilitado un escenario donde se ha normalizado la impunidad como, incluso, táctica de subsistencia.

Ante esto, se insta como tarea urgente avanzar en la ruptura de la impunidad para ejecutores y responsables políticos de las violaciones a los derechos humanos, representada no solo en la omisión de casos, sino que también en las paupérrimas condiciones de judicialización que se han desarrollado en algunos de estos.

pendientes del proyecto – en ejecución - de OPIP titulado “Mapa de Violencia Policial, Movimientos Sociales e Hitos Institucionales”, insumo que permitirá visualizar de una forma más sistematizada casos de esta índole.

A modo de ejemplo, dichos como los del diputado de Renovación Nacional, Diego Schalper, respecto a que “en un Estado de derecho la política reparatoria consiste en que uno interpone una acción judicial y, si el tribunal estima que hay que hacer una indemnización de perjuicio, se hace una reparación” (OPIP, 2019) dan cuenta de la reducción analítica en lo que respecta a políticas de reparación, planteando la indemnización monetaria como “la forma” en la que debe aportar el Estado si es que la justicia chilena establece responsabilidades. Sin embargo, casos como el asesinato de Matías Catrileo¹¹ dan cuenta de lo contrario: la impunidad trasciende a una política de reparación centrada en la entrega de dinero.

A modo de propuestas, se presentan los siguientes elementos para abrir el debate sobre la impunidad en la actualidad:

- El término total del ejercicio de la justicia militar en casos que involucren a civiles; la cual debiera quedar sin efecto, inmediatamente, al tratarse de casos de vulneración de derechos humanos.
- La suspensión inmediata de funciones como agente del Estado a quien, en su ejercicio, pudiera encontrarse relacionado con un caso de violación a los derechos humanos.
- El establecimiento de definiciones jurídicas respecto a las negligencias que se han desarrollado por parte de agentes del Estado y han facilitado el ejercicio de la impunidad. A modo de ejemplo: los montajes policiales.
- La creación de una política de reparación descentralizada del ámbito de la indemnización monetaria, ampliándose hacia la reformulación de políticas públicas y procesos judiciales fiables.
- La revisión de los casos de violencia policial desarrollados durante los gobiernos de la postdictadura, abriéndose los necesarios para establecer responsabilidades y desarrollar los procedimientos correspondientes.
- El cierre de cárceles dirigidas, específicamente, a quienes han sido condenados por casos de violación a los derechos humanos, implicando su traslado a centros penitenciarios ‘comunes’.
- El reconocimiento público por parte del Estado – y sus instituciones - de

¹¹ En diciembre de 2015, la familia del joven mapuche dio a conocer que donaría la indemnización monetaria del Estado chileno. Esto, en base a que la entrega de dinero no tendría relación con la forma en la que el Estado debe aceptar su responsabilidad. Se recomienda la revisión de la nota realizada por el medio diario Uchile: <https://radio.uchile.cl/2015/12/17/familia-de-matias-catrileo-donara-indemnizacion-del-estado-por-muerte-del-comunero-mapuche/>

la existencia de vulneraciones sistemáticas a los derechos humanos durante la postdictadura.

Estos son, a parecer de quien suscribe el presente escrito, elementos básicos para impulsar el debate sobre a la impunidad en nuestra historia reciente, complementándose con lo que ya se ha trabajado (y continúa trabajándose) sobre los casos de la dictadura cívico-militar.

En este sentido, es fundamental establecer como eje transversal la participación vinculante de la sociedad civil en la planificación, ejecución y fiscalización de políticas dirigidas a combatir la práctica y ejercicio de la impunidad, donde la memoria histórica juega un rol fundamental.

Dentro de esto no nos referimos netamente a las organizaciones y/o familiares de víctimas de las violaciones a los derechos humanos – cuya participación debe ser protagónica -, sino que al conjunto de la sociedad organizada. La apertura de espacios de discusión es vital para romper el cerco colocado por una democracia tutelada, protegida y de baja intensidad, al igual que lo es irrumpir en los cerrojos y anclajes de la dictadura.

Nos encontramos ante una oleada donde las contradicciones y oportunidades de cambio se presentan a flor de piel, como desde hace décadas – desde la perspectiva de los movimientos sociales - no se veía. Los cambios trascendentales dependerán, en gran parte, de la capacidad de abrir y construir propuestas desde el seno de quienes han sufrido la omisión y vulneración del Estado. Aquellas y aquellos que Eduardo Galeano presentó como ‘Los Nadies’ hoy (y siempre) retumban la tierra y, con decisión, irrumpen la llamada ‘normalidad’.

La indignación y organización comienzan a tener frutos. Es momento de innovar en las propuestas. En construir para que la impunidad sea abatida, las responsabilidades designadas, las condenas entregadas y cumplidas.

Para que la impunidad, nunca más, tenga cabida en nuestra Historia.

Referencias bibliográficas

- Acuña, F., Fredes, D. y Pérez, D. (2010). Criminalización de la protesta & judicialización de las demandas sociales. Producción de legitimidad social a partir del doble juego de la dominación. *Revista Derecho y Humanidades* (n°16), 363-372.
- Arana, I. (2017). Chile 2016: ¿El nadir de la legitimidad democrática? *Revista de Ciencia Política* (n°2), 305-333.

- Bengoa, J. (1994). Reconciliación e impunidad: los derechos humanos en la transición democrática. *Revista proposiciones* (vol. 25). Consulta 22 de julio de 2020: <http://www.sitiosur.cl/detalle-de-la-publicacion/?reconciliacion-e-impunidad-los-derechos-humanos-en-la-transicion-democratica>
- CIPER. (20 de diciembre de 2019). *El “Nunca Más” que nunca fue: análisis de los cuatro informes sobre Derechos Humanos tras el 18/O*. Consulta 18 de abril de 2020: <https://ciperchile.cl/2019/12/20/el-nunca-mas-que-nunca-fue-analisis-de-los-cuatro-informes-sobre-derechos-humanos-tras-el-18-o/>
- CIPER. (15 de julio de 2020). *Balance penal del estallido: Fiscalía investiga a 466 agentes del Estado y gobierno acusa a 3.274 personas de cometer actos violentos*. Consulta 15 de julio de 2020: <https://ciperchile.cl/2020/07/15/balance-penal-del-estallido-fiscalia-investiga-a-466-agentes-del-estado-y-gobierno-acusa-a-3-274-personas-de-cometer-actos-violentos/>
- CIPER. (14 de julio de 2020). *Informe de Carabineros revela que abrió 565 sumarios por denuncias tras el 18 de octubre y solo 15 se han cerrado con sanciones*. Consulta 14 de julio de 2020: <https://ciperchile.cl/2020/07/14/informe-de-carabineros-revela-que-abrio-565-sumarios-por-denuncias-tras-el-18-de-octubre-y-solo-15-se-han-cerrado-con-sanciones/>
- Diario y Radio U Chile. (13 de noviembre de 2019). *General director de Carabineros: “A nadie voy a dar de baja, aunque me obliguen, no lo voy a hacer”*. Consulta 18 de abril de 2020: <https://radio.uchile.cl/2019/11/13/general-director-de-carabineros-a-nadie-voy-a-dar-de-baja-aunque-me-obliguen-no-lo-voy-a-hacer/>
- Fiscalía Nacional. (2020). *Reporte de la Unidad Especializada en Derechos Humanos, Violencia de Género y Delitos Sexuales*. Consulta 17 de julio de 2020: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/>
- Gárata, M. (2016). *La revolución capitalista de Chile (1973-2003)*. Santiago: Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- Gobierno de Chile. (2018). *Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública*. Consulta 18 de abril de 2020: <https://www.gob.cl/acuerdoporlaseguridad/>
- Garcés, M. (2020). *Estallido social y Nueva Constitución para Chile*. Santiago: LOM Ediciones.
- Garcés, M. (2011). *Movimientos sociales y crisis de legitimidad*. Consulta 18 de abril de 2020: http://www.archivochile.com/Chile_actual/01_mse/3/MSE3_0160.pdf

- Gaudichaud, F. (2015). *Las fisuras del neoliberalismo chileno. Trabajo, crisis de la “democracia tutelada” y conflictos de clase*. Santiago: Quimantú y Tiempo Robado.
- Le Clercq, J, Cháidez, A y Rodríguez, G. (2016). Midiendo la impunidad en América Latina: retos conceptuales y metodológicos. *Revista Iconos* (n° 55), 69-91.
- Llanos, C. (2015). *Criminalización mediática de los movimientos sociales y la protesta social en Chile*. Memoria para optar al grado de Magíster en Estudios Sociales y Políticos Latinoamericanos. Universidad Alberto Hurtado, Depto. de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.
- Martins, H. (2019). El Mundo Condena a los Impunes: el Decreto-Ley de Amnistía N° 2.191 y los movimientos internacionales contra la impunidad en Chile. En Cedoc—Museo de la Memoria. Consulta 14 de abril de 2020: <http://www.cedocmuseodelamemoria.cl/wpcontent/uploads/2019/01/Henrique.Martins.pdf>
- Monsálvez, D. (2012). Chile Reciente. Crisis de representatividad y legitimidad: un análisis en clave gramsciana. *Revista Derecho y Humanidades* (n°20), 279-297.
- OPIP. (2019). *Presentación OPIP - Comisión de DDHH de la Cámara de Diputados* Noviembre 2019. 2 horas, 33 minutos y 29 segundos. Consulta 12 de abril de 2020: <https://www.youtube.com/watch?v=oPEYOTbrcew&t=6984s>
- Pereda-Pérez, P. (2016). *Crisis de Legitimidad del Neoliberalismo en Chile*. Consulta 16 de abril de 2020: https://www.researchgate.net/publication/305809312_Crisis_de_Legitimidad_del_Neoliberalismo_en_Chile
- Vergara, J. (2007). La “democracia protegida” en Chile. *Revista de Sociología* (n°21), 45-52.